

REF.: Informa favorablemente presupuesto anual del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, para el año 2013.

**SANTIAGO, 19 de diciembre de 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 982**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión, modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo dispuesto en el artículo 225, literal b) del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento CDEC;
- e) Lo informado por el CDEC-SIC a la Comisión mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 119/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 225, literal b), de la Ley, el presupuesto anual de cada Centro de Despacho Económico de Carga debe ser informado favorablemente por la Comisión en forma previa a su ejecución;
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento CDEC, la Comisión, mediante resolución dictada al efecto, deberá informar favorablemente el presupuesto anual de cada CDEC;
- c) Que el CDEC-SIC envió a la Comisión el Presupuesto del CDEC-SIC Año 2013, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0119/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012;
- d) Que, según se señala en carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0119/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Directorio informó a los integrantes del CDEC-SIC el presupuesto para el año 2013, sometiéndolo a observaciones y comentarios, acordando posteriormente, en sesión extraordinaria N° EX-11-1-2012 del 27 de noviembre de 2012, considerar el presupuesto presentado en la carta señalada;
- e) Que la Resolución que aprueba el presupuesto deberá ser comunicada al Directorio y publicada en el sitio de dominio electrónico del CDEC correspondiente.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase e infórmase favorablemente el presupuesto anual para el año calendario 2013, presentado por el CDEC-SIC a la Comisión, mediante carta PRESIDENCIA CDEC-SIC N° 0119/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012. Dicho presupuesto deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico del CDEC-SIC para cualquier interesado, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución Exenta al Presidente del Directorio del CDEC-SIC.

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE**

A continuación se presenta un cuadro resumen del presupuesto anual, que se aprueba en este acto:

<b>PARTIDA</b>		<b>PRESUPUESTO 2013 (Miles \$)</b>
<b>Gastos</b>	Gastos en remuneraciones y honorarios	3.762.382
	Gastos Administrativos en Comput. y Comunic.	540.047
	Gastos en Estudios o Consultorias ordinarios	180.120
	Gastos Administrativos en bienes y servicios	867.102
	Gastos extraordinarios de administración y operación	966.124
	<b>Total Gastos</b>	<b>6.315.775</b>
<b>Gastos Directorio</b>	<b>Total Gastos Directorio</b>	<b>1.092.117</b>
<b>Inversiones</b>	Inversiones	382.879
	Anualidad Inversiones Anteriores	250.550
	<b>Total Inversiones</b>	<b>633.429</b>
<b>Ingresos CDEC (*)</b>	<b>Total Ingresos CDEC</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2013</b>		<b>8.041.321</b>

(\*) El CDEC-SIC sólo percibe para su financiamiento los aportes señalados en el Reglamento CDEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El informe favorable aprobado a través de la presente resolución no podrá ser esgrimido como impedimento para el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, de los requerimientos de información o antecedentes que solicite la Comisión o la Supertendencia de Electricidad y Combustibles, o de algún otro órgano de la administración del Estado, así como de cualquier empresa propietaria de instalaciones sujetas a la coordinación del CDEC-SIC.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
Miraflores 222 – Piso 10 - SANTIAGO - CHILE

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta al presidente del Directorio del CDEC-SIC, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía



**JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

JCS/PRM/CZR/ISD/IMA/ICB/mhs

**Distribución:**

1. Presidencia CDEC SIC
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
4. Archivo Área Jurídica, CNE
5. Archivo Área Eléctrica, CNE
6. Archivo Res. Exentas.
7. Exp. N° 2752-2012